



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344A-2016-MDM

Mala, 24 de junio del 2016.



VISTO:

El proveído N° 6851-GM/MDM de la Gerencia Municipal, informe N° 458A-2016-GDU/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicitando Designación de Inspector para la Obra: **"AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DEL TANQUE ELEVADO DEL ANEXO BUJAMA BAJA, DISTRITO DE MALA – CAÑETE - LIMA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, son funciones de la Municipalidad efectuar todas las acciones necesarias con el fin de cumplir los procedimientos administrativos a seguir en los procesos de adjudicaciones de estudios y obras de acuerdo a la normatividad vigente en lo que se refiere al área de Obras Públicas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 298-2014-A/MDM, se aprobó el Expediente de Contratación para el proceso: "Ampliación de Electrificación Rural del Tanque Elevado del Anexo de Bujama Baja, Distrito de Mala-Cañete-Lima" por un valor referencial de S/. 235, 423.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte y Tres y 00/100 Nuevos Soles), con código SNIP N° 274028;

Que, mediante informe N° 0458A-2016-GDU/MDM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la designación de Inspector para la Obra: **"AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DEL TANQUE ELEVADO DEL ANEXO BUJAMA BAJA, DISTRITO DE MALA – CAÑETE - LIMA"**.

Que mediante Resolución de Contraloría N° 320 2006-CG NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PUBLICO establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del proyecto. Se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente Técnico;

Que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Normas y Procedimientos para la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa en su Artículo 1° inciso 8 establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informé detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Urbano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Edward Samuel Evanan Yalle, con CIP N° 112563 – Gerente de Desarrollo Urbano, como Inspector de la Obra: **"AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DEL TANQUE ELEVADO DEL ANEXO BUJAMA BAJA, DISTRITO DE MALA – CAÑETE - LIMA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe